

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DSP/GOV/CVP/jrj.

(S)

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, Marzo 07 de 2013
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) N° 10 Salud.

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio N°105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) N° 018 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, Don DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal, aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal de Santa Bárbara.

El Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, año 2013.

La necesidad de contar con recurso humano, profesional para la continuidad del cumplimiento de metas.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

RODRIGO RICARDO LOBOS ESCOBAR RUN N° 15.214.202-1 Psicólogo, para conformar junto a Orientadora Familiar y a Trabajadora Social del Departamento de Salud, un Equipo de trabajo destinado al cumplimiento del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria", en Establecimientos Asistenciales y Educacionales Municipales de la Comuna de Santa Bárbara, desde el 08 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

IMPUTENSE, el gasto que ocasione el Contrato mencionado, a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CVR/jrj.-

CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 07 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN N° 8.782.058-0, y Don RODRIGO RICARDO LOBOS ESCOBAR RUN N° 15.214.202-1 Psicólogo, nacionalidad chilena, estado civil soltero con domicilio en Baquedano N° 382 Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud Municipal, por el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, en Establecimientos Asistenciales de Salud Rural de la Comuna de Santa Bárbara, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Don RODRIGO RICARDO LOBOS ESCOBAR se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Conformar, junto a los profesionales de los Equipos de Salud Rural Municipal del Departamento de Salud, un EQUIPO DE TRABAJO destinado a la continuidad del compromiso adquirido por la Municipalidad descrito en la cláusula precedente, teniendo como propósito general "Contribuir a mejorar la atención de Salud Mental de los Usuarios de la Comuna de Santa Bárbara.
- Informar mensualmente en Planilla correspondiente el número de participantes a cada uno de los Talleres realizados, según Plan Anual de Trabajo, a Encargada de Estadística. Incorporando en este el Indicador: Número de Personas Asistentes/Números de Personas citadas x 100.
- Informe Mensual en Planilla correspondiente del Número de Estudios de Familia realizados, debiendo incorporar el concepto de implementación del Plan de Trabajo que derive y el seguimiento contemplado, a Encargada de Estadística. Indicador: N° de Estudios de Familia realizados/N° de Estudios de Familia Programados en Plan Anual de Trabajo x 100.
- Informe Mensual en Planilla correspondiente del Número de Informes de Juzgados realizados, a Encargada de Estadística. Indicador N° de Informes de Juzgados realizados/N° de horas destinadas para el desarrollo de estos.
- Informe mensual de derivación y seguimiento de Usuarios contemplados en las Metas Sanitarias e IAAPS a Encargada de Estadística (Pap, EMPA, EMPAM, Embarazadas, Niños de 6 y 12 años, 12 a 23 meses para EDSM, Diabéticos, HTA, Menores de 20, Fichas Clap, Niños menores de 6 años obesos y sobrepeso, etc.)
- Porcentaje de cumplimiento de Indicadores específicos de Psicólogo ChCC.
- Participación en la Implementación del Modelo de Salud Familiar en CES Municipal.
- Realizar Actividades Diarias según rendimientos MINSAL y/o determinados por Director CES.
- Confeccionar y/o actualizar Flujogramas de Derivación Locales y de la Red Asistencial, fecha de entrega máxima el 13.02.2013 a Dirección DSM,

- Mantener y actualizar el Tarjetero de Salud Mental en forma bimensual, debiendo entregar informe digital y escrito del Bajo Control (Nombre, RUN, Dirección, Fono y Patología).

TERCERO: El Prestador de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de Lunes a Viernes, por 22 horas semanales, en Jornada P.M., horario definido por la Dirección Comunal de Salud para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar al Sr. RODRIGO RICARDO LOBOS ESCOBAR a título de honorarios la suma de \$ 390.000.- (Trescientos noventa mil pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte de la profesional, junto con el Certificado extendido por Jefe del Equipo del Centro de Salud Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, el Prestador de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien este a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: En caso de que el Prestador de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 25 días de ausencia continuos o acumulados en el periodo de este contrato, considerando lo utilizado en el período Enero-Febrero del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 05 días de permiso de acuerdo a su jornada laboral, considerando lo utilizado en el período Enero-Febrero del año en curso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", el cual se podrá otorgar en forma total en caso muy justificado, dentro del periodo de su Contrato y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que el Prestador de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose

NOVENO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO: El Prestador de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato entrará en vigencia desde el 08 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO TERCERO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de Diciembre del 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.


RODRIGO LOBOS ESCOBAR
PSICOLOGO



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE